

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, VAPEADORES Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

La Alcaldía Municipal de Chía, comprometida con la protección de la vida, la salud, el bienestar y la seguridad de los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, practicantes, judicantes, visitantes y demás partes interesadas, establece la presente **Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas**, con el propósito de promover ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de factores de riesgo que puedan afectar el desempeño laboral, la integridad física, mental y social de las personas o comprometer la adecuada prestación de los servicios institucionales.

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Administración Municipal desarrollará de manera permanente estrategias de promoción de estilos de vida saludables, prevención del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas, fortaleciendo la cultura del autocuidado y la prevención de riesgos, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, practicantes, judicantes, visitantes y demás partes interesadas deberán actuar con responsabilidad, compromiso y corresponsabilidad para garantizar el cumplimiento de la presente política.

### **Lineamientos**

1. Es deber de todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, practicantes y judicantes procurar el cuidado integral de su salud, la de sus compañeros y la protección del ambiente laboral, contribuyendo al cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Se prohíbe presentarse al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas, drogas ilícitas o medicamentos que alteren las capacidades físicas, mentales o psicomotoras y puedan representar un riesgo para sí mismo o para terceros, salvo que exista prescripción médica y se informe oportunamente conforme a esta política.
3. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, el uso de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, dispositivos electrónicos de administración de nicotina (SEAN), dispositivos similares y sustancias psicoactivas dentro de todas las sedes de la Alcaldía Municipal de Chía, incluyendo oficinas, puestos de trabajo, áreas administrativas y operativas, zonas comunes, pasillos, auditorios, salas de reuniones, comedores, baterías sanitarias, terrazas, parqueaderos, vehículos oficiales y, en general, en cualquier espacio donde se desarrollen actividades laborales o institucionales. Esta prohibición aplica durante la jornada laboral y en cualquier actividad institucional realizada dentro o fuera de las instalaciones de la entidad.
4. Se prohíbe la posesión, almacenamiento, distribución, comercialización o suministro de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o drogas ilícitas dentro de las instalaciones o vehículos oficiales de la entidad, salvo autorización expresa cuando se trate de actividades institucionales legalmente permitidas.
5. Ninguna persona podrá conducir vehículos oficiales, operar maquinaria, equipos o desarrollar actividades clasificadas como críticas o de alto riesgo

cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que disminuyan sus capacidades para realizar un trabajo seguro.

6. Los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, practicantes y judicantes que, por prescripción médica, deban consumir medicamentos que puedan afectar su capacidad para desarrollar sus funciones de manera segura, deberán informar esta situación a su jefe inmediato y a la Dirección de Función Pública, garantizando la confidencialidad de la información, con el fin de implementar las medidas preventivas necesarias.
7. La Alcaldía Municipal de Chía promoverá campañas permanentes de promoción de la salud, prevención del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas, así como actividades de sensibilización orientadas al fortalecimiento de estilos de vida saludables y la cultura del autocuidado.
8. La entidad podrá implementar medidas preventivas y mecanismos de control orientados a identificar condiciones que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, respetando la dignidad humana, el debido proceso, la confidencialidad, la protección de datos personales y la normatividad vigente.
9. El incumplimiento de la presente política dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente y los reglamentos internos de la entidad.
10. La presente política será divulgada a todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, practicantes, judicantes y demás partes interesadas. Será revisada periódicamente para asegurar su mejora continua, su conformidad con la normatividad vigente y su alineación con las necesidades institucionales.

La presente Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas se aplicará e interpretará de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la normatividad legal vigente y las disposiciones internas de la Alcaldía Municipal de Chía. En caso de que las normas que la sustentan sean modificadas, adicionadas o derogadas, la entidad realizará las actualizaciones correspondientes para garantizar su armonización con el marco legal aplicable y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



**LEONARDO DONOSO RUÍZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Fecha de Adopción: agosto de 2026

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho – Secretario General.

María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora Técnica (C) – Dirección de Función Pública- Secretaría General.

Revisó y ajustó: Luidy Marleni Castro Morales – P.E. – Dirección de Función Pública-Secretaría General.

Proyectó: Yeniferr Paola Molina Rojas – Profesional SST Contratista – Dirección de Función Pública- Secretaría General.